

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta del 10 de Agosto

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: A fin de facilitar la cooperación de los pueblos en las obras de caminos vecinales solicitados en el segundo Concurso de subvenciones y anticipos para su ejecución, celebrado en 25 de mayo de 1914, se concedió a los Ayuntamientos interesados, por Real decreto de 10 de septiembre siguiente, autorización para pedir anticipo de fondos los que no lo hubiesen hecho al tiempo de presentación de la proposición, o para ampliarlo si el pedido no llegase al límite que autoriza la ley vigente de Caminos vecinales.

Fundábase dicha autorización, en que las circunstancias económicas habían variado desde la fecha del Concurso. En efecto, pueblos que confiando en sus propias fuerzas antes de la guerra europea, no creyeron indispensable solicitar del Estado el anticipo de fondos que permite la mencionada Ley, se veían precisados en las nuevas difíciles circunstancias creadas a hipotecar su porvenir si querían ver terminado pronto el camino ansiado.

Como la misma razón existe para los que solicitaron subvención en el primer Concurso celebrado en 31 de agosto de 1911, y se ven algunos en la imposibilidad de terminar sus caminos sin pedir anticipo de fondos, que en esa fecha no creyeron necesarios, justo es hacer extensiva a las proposiciones del primer Concurso la autorización concedida a los del segundo por el mencionado Real decreto de 10 de Septiembre de 1914.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que

suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.
Madrid 6 de agosto de 1917.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.
Luis Marichalar

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que hubieren solicitado la construcción de caminos vecinales en el primer Concurso de subvenciones, y no estuvieran estos terminados, pueden hacer peticiones de anticipos por el resto de la cantidad que fija como límite el artículo 5.º, párrafo segundo de la ley vigente de Caminos vecinales.

Art. 2.º El plazo para hacer dichas peticiones, así como las autorizadas por Real decreto de 10 de septiembre de 1914, terminará en 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 3.º La suma total de anticipos concedida y que se conceda, no excederá, para cada uno de los Concursos, del límite fijado por el artículo 7.º, párrafo segundo de la Ley citada.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2200

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE PROPIEDAD

Habiendo procedido a la incautación de una parcela de terreno sita en el término municipal de Vimbodí, camino antiguo de Espluga de Francolí de extensión 12 areas 60 centiareas, la cual atraviesa una finca propiedad de D.ª Isabel Miracle, Viuda de Barba lindante aquella por el Norte, Este y Oeste con tierras de dicha señora, y al Sur con las de D.ª Ana Girona, se hace público por el presente para general conocimiento.

Tarragona 14 agosto 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.